



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

BAREMO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR,
PROFESORADO ASOCIADO Y PROFESORADO INTERINO

CONSIDERACIONES GENERALES

El baremo es aplicable a las figuras contractuales de Profesorado Ayudante Doctor, Profesorado Asociado y Profesorado Interino.

Apartado 1. *Porcentaje de cada bloque temático según figura contractual (en adelante plazas).*

En el Baremo se distinguen 6 bloques, sus ponderaciones y sus puntuaciones:

I. RENDIMIENTO ACADÉMICO

II. ACTIVIDAD DOCENTE

III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA

IV. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

V. ACTIVIDAD PROFESIONAL EXTERNA A LA UNIVERSIDAD

VI. MÉRITO PREFERENTE

La calificación del candidato se valora según puntuación acumulada atendiendo a las ponderaciones de la Tabla 1, y dependiendo del tipo de contrato. En caso de empate a puntos entre aspirantes la preferencia entre ellos se resolverá en función de la puntuación alcanzada en el Bloque Temático VI. Mérito Preferente. En caso de no resolverse el empate se calculará la media aritmética de la puntuación (sobre 100) de Actividad Docente (Bloque II) y Actividad Investigadora (Bloque III) en las plazas de Ayudante Doctor; en las plazas de Profesor Asociado la media aritmética se calculará con las puntuaciones (sobre 100) de la Actividad Docente (Bloque II) y Actividad Profesional Externa a la Universidad (Bloque V), y en el caso del Profesorado Interino la media aritmética se calculará con las puntuaciones (sobre 100) del Rendimiento Académico (Bloque I) y Actividad Docente (Bloque II).

TABLA 1. Ponderación de cada bloque temático según tipo de contrato.

BLOQUE TEMÁTICO	TIPO DE CONTRATO/PLAZA (*)		
	PSI	ASO	AYD
	%	%	%
I. RENDIMIENTO ACADÉMICO	30	5	10
II. ACTIVIDAD DOCENTE	25	10	30
III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA	25	10	35
IV. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO	5	15	5
V. ACTIVIDAD PROFESIONAL EXTERNA A LA UNIVERSIDAD	10	55	5
VI. MÉRITO PREFERENTE	5	5	15
TOTAL	100	100	100

(*) PSI: Profesor Interino; ASO: Profesor Asociado; AYD: Profesor Ayudante Doctor.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno****Apartado 2. Puntuaciones de los méritos y apartados.**

Los candidatos introducirán sus méritos (CV) a través del editor de CVN de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), atendiendo a las instrucciones publicadas por el Vicerrectorado con competencias en profesorado. Con antelación a la convocatoria de plazas o convocatoria de profesorado interino se publicará en el medio electrónico oficial de la Universidad de Sevilla el documento de instrucciones para cumplimentar el CVN Editor de FECYT. En el caso de que FECYT modifique la estructura de su CVN se dictarán asimismo las instrucciones precisas por el Vicerrectorado con competencias en profesorado para la adaptación que corresponda.

Las Comisiones podrán excluir de la baremación un mérito que se alegue en dos apartados distintos del baremo, no valorando aquellos que se aleguen en apartados a que no correspondan. Aplicado el Baremo si alguno o algunos de los concursantes a una misma plaza obtuvieran puntuación en exceso sobre los máximos establecidos en alguno de los subapartados, se asignará la puntuación máxima admitida a quien la tuviese más alta, escalándose proporcionalmente la valoración de los demás concursantes. No se escalarán los valores obtenidos por los concursantes en los diferentes subapartados donde expresamente se indique que no procede, o se hagan otras precisiones.

La puntuación final y última del candidato se redondeará al primer decimal inmediato superior en caso que el segundo decimal fuese igual o superior a 5 y, quedando en el correspondiente en caso que fuera igual o inferior a cuatro.

El umbral mínimo para poder ser adjudicatario de una plaza se establece en:

- 20 puntos para la contratación de Profesorado Interino.
- 30 puntos para el Profesorado Asociado.
- 40 puntos para el Profesorado Ayudante Doctor.

En caso de que la Universidad de Sevilla considere necesario emitir interpretaciones al baremo destinadas a su obligado cumplimiento por los actores implicados en el proceso, se harán públicas bajo el tipo Instrucciones del Baremo.

Apartado 3. Coeficiente de afinidad.

Cuando la comisión de contratación considere que los méritos y su contenido alegados por el candidato no corresponden en todo o en parte al perfil de la plaza en concurso contenida en la resolución de convocatoria, la valoración de tales méritos se verá reducida en función de su menor afinidad; la reducción deberá ser debidamente motivada en las actas a elaborar por la comisión de contratación, y se aplicará en aquellos subapartados donde proceda según el baremo aplicable.

A tal efecto, la comisión de contratación fijará el coeficiente de afinidad en uno de los valores siguientes: 0,0 (muy bajo), 0,25 (bajo), 0,50 (medio), 0,75 (alto), 1,00 (muy alto). El coeficiente fijado por la comisión de contratación se multiplicará por la puntuación base dada al mérito, estableciéndose, en primer lugar, el coeficiente de afinidad y, en segundo lugar, la valoración del mérito según indicios de calidad. Para su aplicación deberán atenderse necesariamente las notas publicadas en cada apartado del baremo que lo especifique.

Asimismo, se establece que la comisión de contratación podrá solicitar al aspirante en cualquier momento del proceso de baremación documentación acreditativa y explicativa de sus méritos, estando el aspirante obligado a su remisión.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Apartado 4. Mérito preferente.

El candidato que alegue estar en posesión del mérito preferente al que se refiere el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades (estar acreditado a los cuerpos docentes universitarios, i.e., Titular de Universidad o Catedrático de Universidad) o al que se refiere el Art. 50 de la Ley Orgánica de Universidades (estancias de investigación en centros externos a la Universidad de Sevilla), deberá justificarlo documentalmente según las instrucciones que la Universidad de Sevilla dicte.

Al candidato que aduzca dicho mérito preferente, y a fin de ponderar en su justa medida la preferencia atribuida a esos méritos, se establece la atribución de carácter dirimente (y preferente) para los casos de empate entre aspirantes junto a una puntuación relevante en el baremo aplicable (Bloque VI).

RESUMEN DEL CURRÍCULUM VITAE (máximo: 1.000 palabras)		
Describa brevemente su trayectoria científica (y especialmente su trayectoria profesional en caso de plazas de profesor asociado), los principales logros docentes, científico-técnicos obtenidos, los intereses y objetivos científico-técnicos a medio/largo plazo de su línea de investigación. Indique también otros aspectos o peculiaridades que considere de importancia para valorar su trayectoria en relación al perfil de la plaza.		
I. RENDIMIENTO ACADÉMICO		Máximo: 100 puntos
1.1. Expediente Académico: (máximo 1 titulación por cada tipo: Grado o equivalente, y Máster Universitario)		Máximo: 60 puntos
1.1.1. Titulación Universitaria de Grado o equivalente (como Licenciado/a, Diplomado/a, Arquitecto/a, Arquitecto/a técnico/a, Ingeniero/a o Ingeniero/a técnico/a): APROBADO: 5,0-6,9 nota media NOTABLE: 7,0-8,9 nota media SOBRESALIENTE: 9,0-10,0 nota media	40 puntos 50 puntos 60 puntos	Ponderación: 80 %
Complemento (multiplicativo): Coeficiente corrector en titulaciones de grado medio	0,7 x puntuación	



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

1.1.2. Titulación de Máster Universitario (Oficial):		Ponderación: 20 %
APROBADO: 5,0-6,9 nota media	40 puntos	
NOTABLE: 7,0-8,9 nota media	50 puntos	
SOBRESALIENTE: 9,0-10,0 nota media	60 puntos	
Nota 1: En el caso de que el aspirante acredite una “doble titulación” el aspirante podrá incluir en este apartado 1.1 la más beneficiosa por aplicación del coeficiente de afinidad aplicable, y pudiendo incluir la restante en el apartado 1.3. Nota 2: Los títulos (extranjeros) deben necesariamente contar con la debida declaración de homologación o equivalencia y la nota media del expediente académico universitario conforme a las indicaciones del Ministerio del Gobierno de España.		
Nota 3: Se considera la siguiente tipología de coeficientes: <ul style="list-style-type: none">- Afinidad muy alta (1,0): en el ANEXO I el Departamento especifica una relación de titulaciones sin carácter excluyente de grado o equivalente, o sus afines por contenido, con coeficiente de afinidad muy alto (1,0), excluyendo del ANEXO I los títulos de másteres universitarios –oficiales- en cuyo caso el coeficiente de afinidad se valora por la comisión de contratación ante la exposición del mérito.- Afinidad alta (0,75): en el ANEXO I el Departamento especifica una relación de titulaciones sin carácter excluyente de grado o equivalente, o sus afines por contenido, con coeficiente de afinidad alto (0,75), excluyendo del ANEXO I los títulos de másteres universitarios –oficiales- en cuyo caso el coeficiente de afinidad se valora por la comisión de contratación ante la exposición del mérito.- Afinidad media (0,50): el coeficiente de afinidad aplicable a las titulaciones de grado/licenciatura o equivalente y de máster universitario –oficial- no contempladas en los tipos anteriores (muy alto o alto) y que pertenezcan a la misma rama de conocimiento que el área de conocimiento solicitante de la dotación de la plaza deberá ser igual o superior a 0,5.- Afinidad baja o muy baja (0,25 o 0,0): el coeficiente de afinidad aplicable a las titulaciones restantes deberá ser 0,0 o 0,25, motivándose por la comisión de contratación. En caso de que el Departamento no especifique ninguna titulación en el ANEXO I, el coeficiente de afinidad será igual a 1 para todas las titulaciones que acredite el aspirante.		
1.2. Título de doctor (tesis doctoral): (máximo 1 tesis doctoral independientemente de la normativa)		Máximo: 25 puntos
1.2.1. Real Decreto 185/1985: Apto Cum laude Apto Cum laude por unanimidad	10 puntos 20 puntos 25 puntos	
1.2.2. Real Decreto 778/1998, de 30 de abril: Aprobado Notable Sobresaliente Sobresaliente Cum laude	10 puntos 15 puntos 20 puntos 25 puntos	
1.2.3. Real Decreto 99/2011: Aprobado Notable Sobresaliente Cum laude por unanimidad	10 puntos 15 puntos 20 puntos 25 puntos	
Nota 1: El título de doctor (extranjero) debe necesariamente contar con la debida declaración oficial de equivalencia al nivel académico de Doctor en España, según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre o la legislación que lo sustituya. Asimismo, se deberá indicar la calificación recibida o en su defecto la escala aplicable según el sistema educativo universitario donde se superó la tesis doctoral, en relación a la escala establecida por el Real Decreto 99/2011 que regula los estudios de Doctorado. A tal efecto, la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla (EIDUS) será el órgano encargado de instruir el procedimiento y elevar al Rector la correspondiente propuesta de resolución, previo informe razonado del Comité de Dirección de la EIDUS.		



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

1.3. Otros títulos académicos:		Máximo: 10 puntos
1.3.1. Titulación Universitaria de Grado o equivalente (como Licenciado/a, Diplomado/a, Arquitecto/a, Arquitecto/a técnico/a, Ingeniero/a o Ingeniero/a técnico/a), y Titulación Universitaria de Máster (Oficial): APROBADO: 5,0-6,9 nota media NOTABLE: 7,0-8,9 nota media SOBRESALIENTE: 9,0-10,0 nota media	3 puntos 6 puntos 10 puntos	
1.3.2. Título de doctor (tesis doctoral)	10 puntos	
Nota 1: En relación con el coeficiente de afinidad y la homologación de títulos se aplicarán las Notas del apartado 1.1.		
1.4. Premios académicos y menciones de calidad:		Máximo: 5 puntos
1.4.1. Premio (Nacional) Fin de Carrera de Educación Universitaria: Primer premio 1.4.2. Premio extraordinario de grado o equivalente 1.4.3. Premio Extraordinario de Doctorado. 1.4.4. Doctorado internacional y europeo 1.4.5. Mención de calidad (o 'hacia la excelencia') 1.4.6. Tesis en régimen de cotutela	5 puntos por premio 4 puntos por premio 4 puntos por premio 2 puntos por indicio 1 punto por indicio 1 punto por indicio	No admite coeficiente de afinidad.
II. ACTIVIDAD DOCENTE		Máximo: 100 puntos
2.1. Docencia en asignaturas regladas universitarias: (máximo 1.200 horas de docencia oficial)		Máximo: 50 puntos
2.1.1. Titulación Universitaria de Grado o equivalente (como Licenciado/a, Diplomado/a, Arquitecto/a, Arquitecto/a técnico/a, Ingeniero/a o Ingeniero/a técnico/a), y Titulación Universitaria de Máster (Oficial): Complemento 1 (multiplicativo): Docencia en Máster Universitario (oficial) Complemento 2 (multiplicando al complemento 1): Docencia en inglés u otras lenguas diferentes a las que son objeto de estudio	1,00 x 10 horas de docencia 1,50 x puntuación obtenida en 2.1.1 en asignaturas de Máster Universitario (oficial) 1,50 x puntuación obtenida en 2.1.1 en asignaturas en inglés u otras lenguas diferentes a las que son objeto de estudio	En el caso de que el aspirante acredite docencia superior a 1.200 horas, su puntuación se escalará proporcionalmente a 1.200 horas.
Nota 1: Los Trabajos Fin de Carrera (Grado o equivalente, y Máster) no serán evaluados en este apartado. Se remite al aspirante al apartado 2.4.1.		
Nota 2: Se considera la siguiente tipología de asignaturas:		
<ul style="list-style-type: none"> - Afinidad muy alta (1,0): asignaturas cuyo contenido corresponda al perfil de la plaza convocada, o en su defecto las asignaturas impartidas por el área de conocimiento del departamento solicitante de la plaza. - Afinidad alta (0,75): asignaturas impartidas por el área de conocimiento solicitante sin consideración de universidad de impartición, e incluyendo con ello las asignaturas no necesariamente impartidas por el área de conocimiento del departamento de la Universidad de Sevilla convocante de la plaza. - Afinidad media (0,50): asignaturas impartidas por áreas de conocimiento afines al departamento y área de conocimiento a que corresponde la plaza según listado oficial de la Universidad de Sevilla de comisiones juzgadoras a cuerpos docentes, y sin consideración de universidad de impartición. - Afinidad baja o muy baja (0,25 o 0,0): asignaturas no pertenecientes a ninguno de los tipos anteriores. El coeficiente de afinidad aplicable deberá ser 0,0 o 0,25, motivándose por la comisión de contratación. 		
Nota 3: Para que la docencia en inglés se contabilice el aspirante ha de contar con una acreditación del idioma mayor o igual al B2 del Marco Europeo de Reconocimiento de las Lenguas (o equivalente).		



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

2.2. Contratos como PDI universitario: (máximo 60 meses)		Máximo: 10 puntos
2.2.1. Modalidad de contrato y régimen de dedicación:		No admite coeficiente de afinidad.
Contrato laboral temporal / tiempo parcial	0,30 puntos por 1 mes, o prorrateo	En el caso de que el aspirante acredite contratos como PDI superiores a 60 meses, su puntuación se escalará proporcionalmente a 60 meses.
Contrato laboral temporal / tiempo completo	0,40 puntos por 1 mes, o prorrateo	
Contrato laboral indefinido / tiempo parcial	0,50 puntos por 1 mes, o prorrateo	
Contrato laboral indefinido / tiempo completo	0,60 puntos por 1 mes, o prorrateo	
Nota 1: Los contratos deben necesariamente registrarse en el apartado “Situación profesional actual o Cargos y actividades desempeñados con anterioridad” según fecha de finalización, y precisarse en el campo “Categoría Profesional” el tipo de contrato (e.g., Ayudante Doctor). Asimismo, en el campo Régimen de Dedicación debe señalarse Tiempo completo o Tiempo parcial.		
2.3. Dirección de tesis doctorales: (máximo 5 tesis doctorales)		Máximo: 10 puntos
2.3.1. Calificación:		No admite coeficiente de afinidad.
Apto/Aprobado	4 puntos por tesis	
Notable	6 puntos por tesis	
Sobresaliente/Cum Laude sin unanimidad	8 puntos por tesis	
Cum Laude por Unanimidad/Sobresaliente	10 puntos por tesis	
Cum Laude		
Complemento (aditivo):		
Mención de calidad (o hacia la excelencia)	2 puntos por premio	
Doctorado internacional y europeo	2 puntos por premio	
Tesis en régimen de cotutela	2 puntos por tesis	
Nota 1: La dirección de tesis doctorales (extranjeras) debe necesariamente contar con la debida declaración oficial de equivalencia al nivel académico de Doctor en España, según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre o la legislación que lo sustituya. Asimismo, se deberá indicar la calificación recibida o en su defecto la escala aplicable según el sistema educativo universitario donde se superó la tesis doctoral, en relación a la escala establecida por el Real Decreto 99/2011 que regula los estudios de Doctorado. A tal efecto, la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla (EIDUS) será el órgano encargado de instruir el procedimiento y elevar al Rector la correspondiente propuesta de resolución, previo informe razonado del Comité de Dirección de la EIDUS.		
2.4. Otros méritos de docencia universitaria:		Máximo: 30 puntos
2.4.1. Dirección o tutela de trabajos académicos en titulaciones universitarias oficiales: (máximo 10 trabajos dirigidos)		Máximo: 100 Ponderación: 0,30
2.4.1.1. Tipo de proyecto:		No admite coeficiente de afinidad.
-Tesinas, Trabajo Fin de Máster, Diploma de Estudios Avanzados, o equivalentes.	20 puntos por dirección	
-Proyectos Final de Carrera en Titulación Universitaria de Grado o equivalente.	10 puntos por dirección	
2.4.2. Docencia universitaria no oficial: (máximo 240 horas de docencia no oficial impartidas por el aspirante)		Máximo: 100 Ponderación: 0,10
2.4.2.1. Tipo de programa:		En el caso de que el aspirante acredite docencia universitaria no oficial superior a 240 horas, su puntuación se escalará proporcionalmente a 240 horas.
Másteres propios, o equivalentes	10 puntos por 10 h. docencia	
Cursos de expertos, o equivalentes	8 puntos por 10 h. docencia	
Cursos de extensión universitaria, o equivalentes	6 puntos por 10 h. docencia	
Otros títulos	4 puntos por 10 h. docencia	



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

<p>Nota 1: En ningún caso se entiende como docencia universitaria no oficial la impartición de conferencias, seminarios o talleres que no tengan la consideración de másteres propios, cursos de expertos o cursos de extensión universitarias o equivalentes, no debiéndose pues registrar en este apartado.</p> <p>Nota 2: En el caso de docencia universitaria no oficial impartida en instituciones universitarias extranjeras se requiere de documentación adicional que ilustre la equivalencia con Másteres propios, Cursos de expertos o Cursos de extensión universitaria.</p>		
<p>2.4.3. Colaboraciones en proyecto de innovación y mejora docente: (máximo 5 proyectos de innovación)</p>		<p>Máximo: 100 Ponderación: 0,20</p>
<p>2.4.3.1. Tipo de convocatoria: Competitivo No competitivo</p> <p>Complemento 1 (multiplicativo) - Ámbito geográfico: Proyecto internacional (UE o NO UE) Proyecto nacional Proyecto autonómico Otros (e.g., Planes Propios de Universidades)</p>	<p>20 puntos por proyecto 10 puntos por proyecto</p> <p>3,0 x puntuación por proyecto 2,0 x puntuación por proyecto 1,5 x puntuación por proyecto 1,0 x puntuación por proyecto</p>	<p>No admite coeficiente de afinidad.</p>
<p>Complemento 2 (multiplicando el Complemento 1): Factor de corrección de 1,5 para proyectos de innovación y mejora docente convocados oficialmente en los últimos 5 cursos académicos (incluido el curso académico de fecha de la convocatoria).</p> <p>Complemento 3 (multiplicando el Complemento 1) - Tipo de participación: Investigador principal (coordinador) Miembro del equipo Otros</p> <p>Complemento 4 (multiplicando el Complemento 1) - Régimen de Dedicación: Dedicación completa (tiempo completo) Dedicación compartida (tiempo parcial)</p>	<p>1,5 x puntuación por proyecto.</p> <p>1,5 x puntos por proyecto 1,0 x puntos por proyecto 0,5 x puntos por proyecto</p> <p>1,0 x puntos por proyecto 0,5 x puntos por proyecto</p>	
<p>2.4.4. En calidad de autor o coautor de publicaciones docentes o de carácter pedagógico, libros (libros de texto y manuales), artículos, u otros equivalentes de difusión del conocimiento en el dominio docente: (máximo 5 aportaciones en libros, 5 cursos online de al menos 10 hora de docencia no oficial no computados en apartado 2.4.2, 10 aportaciones en capítulos de libro y 10 artículos de revista no computados en el apartado III. Actividad Investigadora)</p>		<p>Máximo: 100 Ponderación: 0,20</p>
<p>2.4.4.1. Tipo de soporte: Libros o manuales Capítulos de libro Artículos de revista</p> <p>Juegos didácticos, software, etc.</p> <p>Actividades relevantes de difusión de la docencia en medios de comunicación audiovisual o equivalentes.</p> <p>Complemento (multiplicativo): Factor de corrección de 1,5 para materiales docentes publicados (o aceptados) en los últimos 5 años naturales (incluido el año natural de fecha de convocatoria de la plaza).</p>	<p>40 puntos por libro 10 puntos por capítulo 20 puntos por artículo</p> <p>20 puntos por material.</p> <p>20 puntos por actividad.</p> <p>1,5 x material docente</p>	



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

<p>Nota 1: Se valorarán únicamente los libros, capítulos de libro y artículos cuyas editoriales o revistas se correspondan con los admitidos en los apartados 3.2, 3.3 y 3.4, respectivamente, de este Baremo, con la aclaración de que en este caso las publicaciones deben tener carácter docente y pedagógico. No se valora ningún mérito que no acredite ISBN o depósito legal comprobable mediante las bases de datos oficiales para tales fines. Los tipos de materiales (i.e., cursos online, juegos didácticos, software, difusión, etc.) que no puedan acreditar identificador por su naturaleza deberán acreditar algún otro identificador de publicación o aceptación oficialmente validado, o indicios verificables por la comisión de contratación.</p> <p>Nota 2: El Departamento deberá especificar en el ANEXO I el número de autores a partir del cual se penaliza la puntuación del aspirante. El factor de corrección por número de autores será el siguiente: (a) de 1 a 3 autores no penaliza = 100% de la cuantificación; (b) más de 3 autores = $(100\%) / (n^\circ \text{ autores} / i)$, siendo $i \geq 3$, y siendo i el número de autores a partir del cual (no incluyendo i) se penaliza. Asimismo, el Departamento deberá especificar si el orden de los autores es relevante, y el coeficiente corrector aplicable que en ningún caso será inferior a 0,8, y únicamente aplicable a las posiciones intermedias en caso de al menos 3 autores.</p>		
<p>2.4.5. Curso de formación e innovación docente: (máximo 100 horas de formación e innovación docente)</p>		<p>Máximo: 100 Ponderación: 0,10</p>
<p>2.4.5.1. Entidad organizadora: Cursos organizados por Universidades o Centros de investigación de prestigio Cursos organizados por otras entidades</p> <p>Complemento (multiplicativo): Factor de corrección de 1,5 para cursos de formación e innovación docente correspondientes a los últimos 5 cursos académicos (incluido el curso académico de fecha de convocatoria de la plaza).</p>	<p>10 puntos por 10 h. docencia no oficial 5 puntos por 10 h. docencia no oficial</p> <p>1,5 x 10 h. docencia no oficial</p>	<p>Docencia de formación e innovación docente superior a 100 horas se escalará proporcionalmente a 100 horas.</p> <p>No admite coeficiente de afinidad.</p>
<p>Nota 1: El aspirante debe indicar únicamente el número de horas efectivamente impartidas por él, independientemente de que el curso acredite un mayor número de horas compartidas por otros docentes.</p>		
<p>2.4.6. Participación (exclusivamente ponente) en congresos, jornadas o seminarios orientados a la formación teórico-práctica para la actividad docente: (máximo 10 aportaciones)</p>		<p>Máximo: 100 Ponderación: 0,10</p>
<p>2.4.6.1. Tipo de participación: Participativo - Ponencia plenaria Participativo - Ponencia invitada Participativo - Ponencia oral (comunicación oral) Participativo - Póster</p> <p>Complemento 1 (multiplicativo): Ámbito geográfico del congreso: Internacional Nacional Regional o Local</p> <p>Complemento 2 (multiplicando el Complemento 1): Factor de corrección de 1,5 para participación en congresos orientados a la formación docente correspondientes a los últimos 5 años naturales (incluido el año natural de fecha de convocatoria de la plaza).</p>	<p>20 puntos por participación 15 puntos por participación 10 puntos por participación 5 puntos por participación</p> <p>1,50 x participación 1,00 x participación 0,50 x participación</p> <p>1,5 x participación.</p>	<p>No admite coeficiente de afinidad.</p>
<p>Nota 1: El Departamento deberá especificar en el ANEXO I el número de autores a partir del cual se penaliza la puntuación del aspirante. El factor de corrección por número de autores será el siguiente: (a) de 1 a 3 autores no penaliza = 100% de la cuantificación; (b) más de 3 autores = $(100\%) / (n^\circ \text{ autores} / i)$, siendo $i \geq 3$, y siendo i el número de autores a partir del cual (no incluyendo i) se penaliza. Asimismo, el Departamento deberá especificar si el orden de los autores es relevante, y el coeficiente corrector aplicable que en ningún caso será inferior a 0,8, y únicamente aplicable a las posiciones intermedias en caso de al menos 3 autores.</p>		



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA		Máximo: 100 puntos
3.1. Contratos (o becas, si procede) en procesos competitivos convocados por entidades públicas o privadas:		Máximo: 10 puntos
<p>3.1.1. Finalidad Predoctoral (nombre de la ayuda); FPU, FPI, Planes propios de Universidad</p> <p>Otras convocatorias públicas competitivas</p> <p>3.1.2. Finalidad Posdoctoral (nombre de la ayuda): -MEC, Juan de la Cierva, Fullbright, Humboldt, Marie Curie, Contratos de acceso a Sistema Español de Ciencia y Tecnología, o similares de fundaciones e instituciones de reconocido prestigio en I+D+i -Otras convocatorias públicas competitivas</p> <p>3.1.3. Contratos Sénior de reincorporación (nombre de la ayuda): -Ramón y Cajal, Miguel Servet, Marie Curie, o similares de fundaciones e instituciones de reconocido prestigio en I+D+i -Otras convocatorias públicas competitivas</p> <p>3.1.4. Becas de colaboración o iniciación a la investigación concedidas por instituciones universitarias o centros de investigación</p>	<p>3,0 punto por tipo de contrato/año</p> <p>2,0 puntos por tipo de contrato/año</p> <p>4,0 puntos por tipo de contrato/año</p> <p>3,0 puntos por tipo de contrato/año</p> <p>6,0 puntos por tipo de contrato/año</p> <p>4,0 puntos por tipo de contrato/año</p> <p>2,0 puntos por tipo de contrato/año</p>	<p>No admite coeficiente de afinidad.</p>
<p>Nota 1: Las duraciones de contrato distintas al año se prorratearán proporcionalmente.</p>		
3.2. Libros (o monografías) científicas en calidad de autor/coautor o editor/coeditor: (máximo 5 libros)		Máximo: 10 puntos
<p>3.2.1. Posición de la publicación: Q1 en el SPI Q2 en el SPI, o ANEXO I (nivel I, N1) Q3 en el SPI, o ANEXO I (nivel II, N2) Q4 en el SPI, o ANEXO I (nivel III, N3) Otros libros no incluidos ni en SPI ni ANEXO I</p> <p>Complemento 1 (multiplicativo): Traducción (de libros o monografías científicas) sin aportaciones propias en forma de estudios preliminares o anotaciones, y revisión (bibliográfica). Edición científica (de libros o monografías científicas).</p>	<p>10,0 puntos por libro</p> <p>8,0 puntos por libro</p> <p>6,0 puntos por libro</p> <p>4,0 puntos por libro</p> <p>0,5 puntos por libro</p> <p>0,5 x puntos por libro</p> <p>0,5 x puntos por libro</p>	
<p>Nota 1: Se valoran como editoriales de prestigio a puntuar las reconocidas en posiciones preferentes en el catálogo general de Scholarly Publishers Indicators (SPI). Se aplica el listado SPI del año de publicación del libro o en su defecto el inmediatamente anterior a la fecha de su publicación (o aceptación si procede). En caso de que la primera edición del listado SPI no se hubiera aún publicado, se aplicará el inmediato posterior.</p> <p>Asimismo, el Departamento puede elaborar un listado complementario a SPI (en ANEXO I) de un máximo de 10 editoriales no contenidas en el listado SPI en los años de publicación (o aceptación) del mérito, que necesariamente deben estar contenidas en los listados Scholarly Publishers Indicators Expanded, o contengan el sello de calidad CEA-APQ siempre que la publicación sea posterior a la concesión del sello y estuviera vigente.</p> <p>Nota 2: No se valora ningún mérito que no acredite ISBN o depósito legal comprobable mediante las bases de datos oficiales para tales fines. Se excluyen además de este subapartado, en general, las publicaciones que la CNEAI no admite para la valoración de los actividad investigadora del profesorado universitario según tipo de publicación (e.g., libros o capítulos de libro), y, en particular, los libros que sean libros de actas de congresos o reuniones científicas, autoediciones del candidato, o cuyo contenido sea esencialmente tesis doctorales (salvo, y como excepción a juicio de la comisión de</p>		



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

contratación.

Nota 3: En relación con el coeficiente de afinidad aplicable se considera la siguiente tipología:

- Afinidad muy alta (1,0): méritos correspondientes al perfil investigador de la plaza convocada, o en su defecto a las líneas estratégicas de investigación del área de conocimiento del departamento de la Universidad de Sevilla solicitante de la plaza, pudiéndose completar en el Anexo I.
- Afinidad alta (0,75): méritos relativos a las líneas de investigación del área de conocimiento a que corresponde la plaza –sin consideración de universidad de adscripción del área de conocimiento, pudiéndose completar en el Anexo I.
- Afinidad media (0,50): méritos relativos a las áreas de conocimiento (sin distinción de universidad) afines al departamento y área de conocimiento a que corresponde la plaza según listado oficial de la Universidad de Sevilla de comisiones juzgadoras a cuerpos docentes.
- Afinidad baja o muy baja (0,25 o 0,0): méritos relativos a alguna de las líneas de investigación de otras áreas de conocimiento. El coeficiente de afinidad aplicable deberá ser 0,25 (baja) o 0,0 (muy baja), motivándose por la comisión de contratación.

Las líneas de investigación se describen del modo siguiente:

- Afinidad muy alta: en el caso de perfil investigador este se corresponderá con (a) alguna/as línea/s estratégicas de investigación practicada/s por los grupos de investigación, proyectos de investigación competitivos o institutos de investigación universitarios en los que participe el departamento y área de conocimiento, y conjuntamente (b) cualesquiera otras que motivadas académicamente consten en el ANEXO I.
- Afinidad alta: se corresponderán con las líneas estratégicas de investigación definidas por fundaciones, sociedades, asociaciones u otras instituciones nacionales o internacionales en relación con el área de conocimiento sin distinción de universidad a que pertenece, y no contempladas en el punto 1 (afinidad muy alta). Pueden completarse en el ANEXO I o también perfeccionarse por mención de la documentación publicada por las organizaciones anteriormente citadas sobre líneas de investigación prioritarias.
- Afinidad media: se aplicará el punto 2) a cada área de conocimiento afín (sin distinción de universidad) según listado oficial de la Universidad de Sevilla de comisiones juzgadoras a cuerpos docentes. No deben incorporarse las líneas al ANEXO I, siendo motivadas durante el proceso de baremación.

El aspirante deberá motivar entre sus indicios de calidad las líneas estratégicas de investigación a que queda adscrito el resultado alcanzado con su mérito. Debe incluir su motivación en el campo (de su CVN Editor de FECYT): Resultados relevantes del apartado Actividad científica y tecnológica - Publicaciones, documentos científicos y técnicos.

Nota 4: El Departamento deberá especificar en el ANEXO I el número de autores a partir del cual se penaliza la puntuación del aspirante. El factor de corrección por número de autores será el siguiente: (a) de 1 a 3 autores no penaliza = 100% de la cuantificación; (b) más de 3 autores = $(100\%) / (n^\circ \text{ autores} / i)$, siendo $i \geq 3$, y siendo i el número de autores a partir del cual (no incluyendo i) se penaliza.

Asimismo, el Departamento deberá especificar si el orden de los autores es relevante, y el coeficiente corrector aplicable que en ningún caso será inferior a 0,8, y únicamente aplicable a las posiciones intermedias en caso de al menos 3 autores.

3.3. Capítulos de Libro: (máximo 10 capítulos)		Máximo: 10 puntos
3.3.1. Posición de la publicación: Q1 en el SPI Q2 en el SPI, o ANEXO I (nivel I, N1) Q3 en el SPI, o ANEXO I (nivel II, N2) Q4 en el SPI, o ANEXO I (nivel III, N3) Otros libros no incluidos ni en SPI ni ANEXO I Complemente 1 (multiplicativo): Fichas técnicas de catálogos en publicaciones, reseñas, o aportaciones en diccionarios comunes o científicos.	4,0 puntos por capítulo de libro 3,0 puntos por capítulo de libro 2,0 puntos por capítulo de libro 1,0 punto por capítulo de libro 0,5 puntos por capítulo de libro 0,1 x puntos por capítulo de libro	

Nota 1: Se aplican las Notas del apartado 3.2. Libros.

Nota 2: En particular, no se considerarán capítulos de libros las contribuciones a congresos editadas en libros de actas o proceedings, o aquellas aportaciones cuyo contenido sea esencialmente tesis doctorales (salvo, y como excepción a juicio de la comisión de contratación, las publicadas en editoriales de prestigio según Nota 1), las recopilaciones legislativas y jurisprudenciales así como sus combinaciones, trabajos fin de estudios, o trabajos similares.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

3.4. Artículos científicos de Revista con proceso anónimo de revisión por pares: (máximo 10 artículos)		Máximo: 40 puntos
<p>3.4.1. Posición de la publicación:</p> <p>Decil 1 del JCR Q1 del JCR o SJR Q2 del JCR o SJR, o ANEXO I (nivel I) Q3 del JCR o SJR, o ANEXO I (nivel II) Q4 del JCR o SJR, o ANEXO I (nivel III) Artículos no incluidos ni en JCR, SJR ni ANEXO I</p> <p>Complemento (aditivo, y hasta un máximo de 5 puntos): Citas validadas en base de datos de reconocido prestigio (e.g., SCOPUS, WOS o Google Académico).</p>	<p>12,0 puntos por artículo 10,0 puntos por artículo 8,0 puntos por artículo 6,0 puntos por artículo 4,0 puntos por artículo 0,5 puntos por artículo</p> <p>0,1 por cita acreditada</p>	
<p>Nota 1: Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta en ningún caso publicaciones aceptadas pero no publicadas a excepción de aquellas publicaciones que acrediten oficialmente el identificador de publicación DOI, HANDLE, PMID u equivalente y aceptado por la comunidad científica y validado por la comisión de contratación.</p> <p>Se valoran como revistas de prestigio (tanto de suscripción como de acceso abierto e híbridas, y tanto en formato papel como digital) las revistas que acreditando ISSN estén localizadas en posiciones preferentes de Journal Citation Reports (JCR) y SCImago Citation Ranks (SCR), sin distinción entre ambos catálogos. La edición de la clasificación de referencia para la baremación es la del año de publicación del artículo, o en su defecto la inmediata anterior (en caso de no haberse aún publicado la nueva edición). Para artículos aceptados y no publicados, y sin perjuicio de lo señalado anteriormente en relación con los artículos aceptados pero no publicados, será la última edición publicada con fecha fin del plazo de la convocatoria de concurso.</p> <p>Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo de la Nota 1, el Departamento puede elaborar un listado complementario incluido en su ANEXO I de un máximo de 10 revistas (identificadas por su ISSN) que no estando contenidas en los listados JCR y SJR de aplicación en el año de la publicación del mérito (o aceptación si procede) necesariamente cuenten con sello de calidad FECYT, o estén indexadas en bases de datos citadas expresa y literalmente (independientemente de a qué rama o campo de conocimiento se haga referencia) en el último documento publicado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA): PRINCIPIOS Y ORIENTACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN (se aplica en todos los casos el documento de Profesor Ayudante Doctor), y también el último documento publicado por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores universitarios: LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS APROBADOS PARA CADA UNO DE LOS CAMPOS DE EVALUACIÓN.</p> <p>Finalmente se indica expresamente que en caso de que la comisión de contratación valore como 'revista seudocientífica o depredadora' el mérito aportado por el aspirante, previa motivación de la comisión de contratación, deberá puntuarse con coeficiente de afinidad igual a 0.</p> <p>Nota 2: En relación con el coeficiente de afinidad aplicable se considera la siguiente tipología:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Afinidad muy alta (1,0): méritos correspondientes al perfil investigador de la plaza convocada, o en su defecto a las líneas estratégicas de investigación del área de conocimiento del departamento de la Universidad de Sevilla solicitante de la plaza, pudiéndose completar en el Anexo I. - Afinidad alta (0,75): méritos relativos a las líneas de investigación del área de conocimiento a que corresponde la plaza –sin consideración de universidad de adscripción del área de conocimiento, pudiéndose completar en el Anexo I. - Afinidad media (0,50): méritos relativos a las áreas de conocimiento (sin distinción de universidad) afines al departamento y área de conocimiento a que corresponde la plaza según listado oficial de la Universidad de Sevilla de comisiones juzgadoras a cuerpos docentes. - Afinidad baja o muy baja (0,25 o 0,0): méritos relativos a alguna de las líneas de investigación de otras áreas de conocimiento. El coeficiente de afinidad aplicable deberá ser 0,25 (baja) o 0,0 (muy baja), motivándose por la comisión de contratación. Los artículos publicados en revista seudocientífica o depredadora son merecedores en todos los casos de un coeficiente de afinidad 0,0. La comisión de contratación deberá motivar de modo preciso su consideración de seudocientífica o depredadora. 		



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Las líneas de investigación se describen del modo siguiente:

- Afinidad muy alta: en el caso de perfil investigador este se corresponderá con (a) alguna/as línea/s estratégicas de investigación practicada/s por los grupos de investigación, proyectos de investigación competitivos o institutos de investigación universitarios en los que participe el departamento y área de conocimiento, y conjuntamente (b) cualesquiera otras que motivadas académicamente se incorporen al ANEXO I.
- Afinidad alta: se corresponderán con las líneas estratégicas de investigación definidas por fundaciones, sociedades, asociaciones u otras instituciones nacionales o internacionales en relación con el área de conocimiento sin distinción de universidad a que pertenece, y no contempladas en el punto 1 (afinidad muy alta). Pueden completarse en el ANEXO I o también perfeccionarse por mención de la documentación publicada por las organizaciones anteriormente citadas sobre líneas de investigación prioritarias.
- Afinidad media: se aplicará el punto 2) a cada área de conocimiento afín (sin distinción de universidad) según listado oficial de la Universidad de Sevilla de comisiones juzgadoras a cuerpos docentes. No deben incorporarse las líneas al ANEXO I, siendo motivadas durante el proceso de baremación.

El aspirante deberá motivar entre sus indicios de calidad las líneas estratégicas de investigación a que queda adscrito el resultado alcanzado con su mérito. Debe incluir su motivación en el campo (de su CVN Editor de FECYT): Resultados relevantes del apartado Actividad científica y tecnológica - Publicaciones, documentos científicos y técnicos.

Asimismo, el aspirante debe indicar en el campo Categoría del bloque Índice de Impacto el *topic* (o categoría, e.g., business) de la clasificación (JCR o SJR, entre otras) a que se adscribe el artículo. La aplicación de FECYT (CVN editor) le permite replicar el bloque de Índice de Impacto para el caso de que para un mismo artículo desee incluir distintas categorías (o subjects). La comisión de contratación no podrá penalizar un mérito en función de la categoría de indexación JCR o SJR (o las de otros catálogos que procedan) sino en función de las aclaraciones anteriores de la Nota 2 relativas a la afinidad y su graduación.

Nota 3: El Departamento deberá especificar en el ANEXO I el número de autores a partir del cual se penaliza la puntuación del aspirante. El factor de corrección por número de autores será el siguiente: (a) de 1 a 3 autores no penaliza = 100% de la cuantificación; (b) más de 3 autores = $(100\%) / (n^\circ \text{autores} / i)$, siendo $i \geq 3$, y siendo i el número de autores a partir del cual (no incluyendo i) se penaliza.

Asimismo, el Departamento deberá especificar si el orden de los autores es relevante, y el coeficiente corrector aplicable que en ningún caso será inferior a 0,8, y únicamente aplicable a las posiciones intermedias en caso de al menos 3 autores.

3.5. Participación en proyectos de investigación financiados ejecutados o en curso, y resueltos por instituciones de investigación acreditadas en nuestra comunidad científica: (máximo 5 proyectos con una duración mínima de 1 año cada proyecto)		Máximo: 10 puntos
3.5.1. Tipo de proyecto: Proyecto competitivo Proyecto no competitivo	5,0 puntos por proyecto 2,0 punto por proyecto	No admite coeficiente de afinidad.
Complemento 1 (multiplicativo) – Ámbito geográfico: Proyecto internacional (UE) Proyecto Internacional (no UE) Proyecto nacional Proyecto autonómico Otros	3,0 x puntos por proyecto 2,5 x puntos por proyecto 1,5 x puntos por proyecto 1,0 x puntos por proyecto 0,5 x puntos por proyecto	
Complemento 2 (multiplicando al Complemento 1) – Duración: De duración inferior a 2 años De duración igual o superior a 2 años	1,0 x puntos por proyecto 2,0 x puntos por proyecto	
Complemento 3 (multiplicando al Complemento 1) – Grado de contribución: Coordinador del proyecto (total, científico o gerente) Miembro del equipo (investigador) Técnico Titulado Universitario en formación Otros	3,00 x puntos por proyecto 2,00 x puntos por proyecto 1,00 x puntos por proyecto 0,75 x puntos por proyecto 0,50 x puntos por proyecto	

Nota 1: Se precisa que el carácter Internacional, Nacional, Autonómico u Otro del proyecto científico o tecnológico no se basará en la mera precisión formal que se indique en el nombre del proyecto sino en el ámbito real de la convocatoria, quedando al juicio técnico de la comisión la distinción.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

3.6. Trabajos presentados en congresos científicos o tecnológicos: (máximo 10 participaciones)		Máximo: 10 puntos
<p>3.6.1. Tipo de participación: Participativo-Ponencia plenaria Participativo-Ponencia invitada Participativo-Ponencia oral (comunicación) Participativo-Póster</p> <p>Complemento 1 (multiplicativo): Ámbito geográfico del congreso: Internacional Nacional Regional Local</p> <p>Complemento 2 (multiplicando al complemento 1): Periodicidad: Fija Variable</p> <p>Complemento 3 (multiplicando al complemento 1): Asistencia presencial al congreso: Sí No</p> <p>Complemento 4 (multiplicando el Complemento 1): Factor de corrección de 1,5 para participación en congresos científicos o tecnológicos correspondientes a los últimos 5 años naturales (incluido el año natural de fecha de convocatoria de la plaza.</p>	<p>2,00 puntos por participación 1,50 puntos por participación 1,00 puntos por participación 0,75 puntos por participación</p> <p>2,00 x puntos por participación 1,00 x puntos por participación 0,50 x puntos por participación 0,25 x puntos por participación</p> <p>1,00 x puntos por participación 0,50 x puntos por participación</p> <p>1,00 x puntos por participación 0,75 x puntos por participación</p> <p>1,50 x puntos por participación</p>	
<p>Nota 1: Se valoran los congresos que respeten el último documento publicado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA): PRINCIPIOS Y ORIENTACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN (se aplica en todos los casos el documento de Profesor Ayudante Doctor). Asimismo, se precisa que el carácter Internacional, Nacional, Regional o Local del Congreso científico o tecnológico no se basará en la mera precisión formal que se indique en el nombre del congreso sino en su ámbito real de participación, quedando al juicio técnico de la comisión la distinción.</p> <p>Nota 2: En relación con el coeficiente de afinidad aplicable se considera la siguiente tipología:</p> <ul style="list-style-type: none">- Afinidad muy alta (1,0): méritos correspondientes al perfil investigador de la plaza convocada, o en su defecto a las líneas estratégicas de investigación del área de conocimiento del departamento de la Universidad de Sevilla solicitante de la plaza, pudiéndose completar en el Anexo I.- Afinidad alta (0,75): méritos relativos a las líneas de investigación del área de conocimiento a que corresponde la plaza –sin consideración de universidad de adscripción del área de conocimiento, pudiéndose completar en el Anexo I.- Afinidad media (0,50): méritos relativos a las áreas de conocimiento (sin distinción de universidad) afines al departamento y área de conocimiento a que corresponde la plaza según listado oficial de la Universidad de Sevilla de comisiones juzgadoras a cuerpos docentes.- Afinidad baja o muy baja (0,25 o 0,0): méritos relativos a alguna de las líneas de investigación de otras áreas de conocimiento. El coeficiente de afinidad aplicable deberá ser 0,25 (baja) o 0,0 (muy baja), motivándose por la comisión de contratación. Los congresos seudocientíficos o depredadores son merecedores en todos los casos de un coeficiente de afinidad igual a 0,0. La comisión de contratación deberá motivar de modo preciso su consideración de seudocientífico o depredador. <p>Las líneas de investigación se describen del modo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Afinidad muy alta: en el caso de perfil investigador este se corresponderá con (a) alguna/as línea/s estratégicas de investigación practicada/s por los grupos de investigación, proyectos de investigación competitivos o institutos de investigación universitarios en los que participe el departamento y área de conocimiento, y conjuntamente (b) cualesquiera otras que motivadas académicamente se incorporen al ANEXO I.		



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

- Afinidad alta: se corresponderán con las líneas estratégicas de investigación definidas por fundaciones, sociedades, asociaciones u otras instituciones nacionales o internacionales en relación con el área de conocimiento sin distinción de universidad a que pertenece, y no contempladas en el punto 1 (afinidad muy alta). Pueden completarse en el ANEXO I o también perfeccionarse por mención de la documentación publicada por las organizaciones anteriormente citadas sobre líneas de investigación prioritarias.
- Afinidad media: se aplicará el punto 2) a cada área de conocimiento afin (sin distinción de universidad) según listado oficial de la Universidad de Sevilla de comisiones juzgadoras a cuerpos docentes No deben incorporarse las líneas al ANEXO I, siendo motivadas durante el proceso de baremación.

El aspirante deberá motivar entre sus indicios de calidad las líneas estratégicas de investigación a que queda adscrito el resultado alcanzado con su mérito. Debe incluir su motivación en el campo (de su CVN Editor de FECYT): Resultados relevantes del apartado Actividad científica y tecnológica - Publicaciones, documentos científicos y técnicos

Nota 3: El Departamento deberá especificar en el ANEXO I el número de autores a partir del cual se penaliza la puntuación del aspirante. El factor de corrección por número de autores será el siguiente: (a) de 1 a 3 autores no penaliza = 100% de la cuantificación; (b) más de 3 autores = $(100\%) / (n^\circ \text{ autores} / i)$, siendo $i \geq 3$, y siendo i el número de autores a partir del cual (no incluyendo i) se penaliza.

Asimismo, el Departamento deberá especificar si el orden de los autores es relevante, y el coeficiente corrector aplicable que en ningún caso será inferior a 0,8, y únicamente aplicable a las posiciones intermedias en caso de al menos 3 autores.

3.7. Comités científicos, técnicos o asesores: (máximo 5 méritos por epígrafe)		Máximo: 5 puntos
3.7.1. Grado de contribución: Editor de revistas indexadas con factor de impacto JCR o SJR, o revistas contenidas en ANEXO I del apartado 3.4.	5,0 puntos por mérito	No admite coeficiente de afinidad.
3.7.2. Modalidad de la actividad: Participación en comités editoriales (o de redacción) de revistas indexadas con factor de impacto JCR o SJR, o revistas contenidas en ANEXO I del apartado 3.4.	3,0 puntos por mérito	
3.7.3. Modalidad de la actividad: Participación en comités científicos o comités de revisión de artículos en revistas científicas o tecnológicas indexadas con factor de impacto JCR o SJR, o revistas contenidas en ANEXO I del apartado 3.4.	1,0 punto por mérito	
3.7.4. Tipo de participación: Organizador principal (presidente del comité) de Congresos de prestigio del apartado 3.6. Pertenencia a Comités Científico y Organizador de Congresos de prestigio del apartado 3.6.	3,0 puntos por mérito 1,0 punto por mérito	
3.8. Conocimiento de idiomas relevantes para la investigación y la docencia:		Máximo: 5 puntos
3.8.1. Nivel: C2, o equivalente según idioma C1, o equivalente según idioma B2, o equivalente según idioma	5 puntos por nivel 3 puntos por nivel 2 puntos por nivel	No admite coeficiente de afinidad.
<p>Nota 1: El mérito alegado se valora incluso si la institución que lo otorga atribuye al certificado un periodo de validez temporal determinada y ya extinguido.</p> <p>Nota 2: El aspirante puede alegar más de un idioma.</p> <p>Nota 3: El Departamento deberá especificar en ANEXO I los idiomas a valorar. Se exceptúa de la valoración de este mérito a aquellas plazas en que el uso del idioma acreditado sea consustancial con su docencia (e.g., filologías).</p>		



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

IV. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO		Máximo: 100 puntos
4.1. Contratos de transferencia (artículo 83 de la LOU 6/2001) o convenios relacionados directa o indirectamente con los ámbitos materiales de las respectivas áreas de conocimiento con instituciones públicas o privadas en el ámbito cultural, social, técnico, económico y empresarial que contribuyen a la innovación del tejido económico y social, y no contemplados en el apartado V: (máximo 5 contratos de transferencia)		Máximo: 35 puntos
<p>4.1.2. Grado de contribución:</p> <ul style="list-style-type: none"> Coordinador Investigador Técnico Titulado Universitario en formación Otros <p>Complemento 1 (multiplicativo):</p> <ul style="list-style-type: none"> Ámbito geográfico: Internacional (UE o no UE) Nacional Autonómico Otros 	<p>20 puntos por coordinación</p> <p>15 puntos por participación</p> <p>8 puntos por participación</p> <p>8 puntos por participación</p> <p>4 puntos por participación</p> <p>3,0 x puntos por mérito</p> <p>2,0 x puntos por mérito</p> <p>1,5 x puntos por mérito</p> <p>1,0 x puntos por mérito</p>	
<p>Nota 1: Se contemplan en este apartado los cursos de formación (al amparo del art. 83 de la LOU o también convenios formalizados) en empresas o administraciones públicas (distintas de universidades u organismos de investigación).</p> <p>Nota 2: Únicamente se debe incluir en este apartado aquel mérito que demuestre su carácter de investigación capaz de generar conocimiento.</p>		
4.2. Obra civil o de edificación, o exposiciones: (máximo 10 exposiciones)		Máximo: 35 puntos
<p>4.2.1. Obras o exposiciones artísticas</p> <p>Complemento 1 (multiplicativo):</p> <ul style="list-style-type: none"> Autores: Individual (único autor) Colectiva (al menos dos autores) <p>Complemento 2 (multiplicando el Complemento 1):</p> <ul style="list-style-type: none"> Ámbito geográfico: Internacional Nacional, y otros <p>Complemento 3 (multiplicando el Complemento 1):</p> <ul style="list-style-type: none"> Comisario de exposición <p>Complemento 4 (multiplicando el Complemento 1):</p> <ul style="list-style-type: none"> Monográfica <p>Complemento 3 (multiplicando el Complemento 1):</p> <ul style="list-style-type: none"> Catálogo 	<p>2,00 puntos por mérito</p> <p>3,00 x puntuación por mérito</p> <p>1,00 x puntuación por mérito</p> <p>2,00 x puntuación por mérito</p> <p>1,00 x puntuación por mérito</p> <p>2,00 x puntuación por mérito</p> <p>1,50 x puntuación por mérito</p> <p>1,50 x puntuación por mérito</p>	
<p>Nota 1: No deben registrarse en este apartado las empresas spin-off de I+D+i, que se registrarán en el apartado 4.4.</p> <p>Nota 2: Únicamente se debe incluir en este apartado aquel mérito que demuestre su carácter de investigación capaz de generar conocimiento.</p>		
4.3. Patentes: (máximo 5 patentes)		Máximo: 20 puntos
<p>4.3.1. Patentes de Invención:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ámbito geográfico: Internacional Nacional, y otros 	<p>4,0 puntos por mérito</p> <p>3,0 puntos por mérito</p>	



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Complemento 1 (multiplicativo a 4.3.1): PCT No PCT	2,0 x puntos por mérito 1,0 x puntos por mérito	
Complemento 2 (multiplicando al complemento 1): En explotación, en exclusiva: Sí No	2,0 x puntos por mérito 0,5 x puntos por mérito	
4.3.2. Modelos de Utilidad: Ámbito geográfico: Internacional Nacional, y otros	4,0 puntos por mérito 3,0 puntos por mérito	
Complemento 1 (multiplicativo a 4.3.2): En explotación, en exclusiva: Sí No	1,5 x puntos por mérito 0,5 x puntos por mérito	
4.3.3. Diseños Industriales: Ámbito geográfico: Internacional Nacional, y otros	3,0 puntos por mérito 2,0 puntos por mérito	
Complemento 1 (multiplicativo a 4.3.3): En explotación, en exclusiva: Sí No	1,5 x puntos por mérito 0,5 x puntos por mérito	
4.4. Participar en la generación de Spin-off, con actividad económica contrastable durante al menos 2 años:		Máximo: 10 puntos
4.4.1. Participar en la generación de Spin-off	5 puntos por participación	
Complemento 1 (multiplicativo): Ámbito geográfico: Internacional (UE o no UE) Nacional Autonómico y Otros	2,0 x puntos por mérito 1,5 x puntos por mérito 1,0 x puntos por mérito	
Complemento 2 (multiplicando el complemento 1): Grado de contribución: Coordinador (o socio fundador) Investigador Técnico, Titulado Universitario en formación, u Otros	2,0 x puntos por mérito 1,5 x puntos por mérito 1,0 x puntos por mérito	
Nota 1: El aspirante y la universidad (u organismo de pertenencia del investigador que se evalúa) deben formar parte de su capital social.		
V. ACTIVIDAD PROFESIONAL EXTERNA A LA UNIVERSIDAD		Máximo: 100 puntos
5.1. Actividad profesional con trayectoria constatada y contrastada de calidad, y no acreditada en apartado IV. (máximo 5 méritos de actividad profesional, y un mínimo de 6 meses continuados por actividad)	1 punto por mes de actividad	Máximo: 100 puntos
Complemento (multiplicativo): Factor de corrección de 1,5 para actividades profesionales correspondientes a los últimos 5 años naturales (incluido el año natural de fecha de convocatoria de la plaza).	1,5 x puntuación por actividad	
Nota 1: Se contempla dentro de este apartado la docencia en Institutos de Enseñanza Secundaria.		



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

VI. MÉRITO PREFERENTE

Profesorado Interino:

El aspirante logra 5 puntos atendiendo al siguiente reparto: 5 puntos por (1) su habilitación, acreditación o ser funcionario en el cuerpo docente de Titular de Universidad o Catedrático de Universidad, o (2) hasta 5 puntos (no acumulables al punto 1) por sus estancias de investigación en universidades u otros centros de investigación externos a la Universidad de Sevilla, hasta 18 meses de estancia, y conforme a las instrucciones dictadas por la Universidad de Sevilla.

Profesorado Asociado:

El aspirante logra 5 puntos atendiendo al siguiente reparto: 5 puntos por (1) su habilitación, acreditación o ser funcionario en el cuerpo docente de Titular de Universidad o Catedrático de Universidad, o (2) hasta 5 puntos (no acumulables al punto 1) por sus estancias de investigación en universidades u otros centros de investigación externos a la Universidad de Sevilla, hasta 18 meses de estancia, y conforme a las instrucciones dictadas por la Universidad de Sevilla.

Profesorado Ayudante Doctor:

El aspirante logra 15 puntos atendiendo al siguiente reparto: 10 puntos por (1) su habilitación, acreditación o ser funcionario en el cuerpo docente de Titular de Universidad o Catedrático de Universidad, o (2) hasta 10 puntos (acumulables al punto 1, y hasta 15 puntos) por sus estancias de investigación en universidades u otros centros de investigación externos a la Universidad de Sevilla, hasta 18 meses de estancia, y conforme a las instrucciones dictadas por la Universidad de Sevilla.

En los tres casos anteriores, y en el supuesto de que el aspirante esté acreditado/a, habilitado/a o sea funcionario/a de los Cuerpos Docentes Universitarios en una rama de conocimiento distinta a la que pertenece la plaza convocada, los valores admitidos se reducirán en un 75 %. En el ANEXO I, no obstante, se podrán señalar otras ramas de conocimiento merecedoras de la puntuación máxima. Esta apreciación solo es válida en los casos de que la acreditación no tenga carácter universal.

ACREDITACIÓN (O HABILITADO) A CUERPO DOCENTE DE TITULAR DE UNIVERSIDAD O CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.

Estar habilitado, acreditado o ser funcionario en el cuerpo docente de Titular de Universidad o Catedrático de Universidad.

ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN

Art. 50 LOU: Estancias de investigación en centros externos a la Universidad de Sevilla.
No se considerarán períodos de estancias continuadas inferiores a 1 mes (30 días).

No admite coeficiente de afinidad.

Objetivo de la estancia:
Posdoctorales
Otras

Complemento 1 (multiplicativo) – Nombre del programa y Ámbito geográfico:

Financiadas en virtud de convocatorias competitivas de entidades públicas o privadas
En centros internacionales
En centros nacionales

Financiadas en virtud de otras convocatorias no competitivas o con fondos propios
En centros internacionales
En centros nacionales

Complemento 2 (aditivo) - Resultados relevantes:
Impartición de seminarios
Dirección de tesis
Libro
Artículo indexado JCR o SJR o ANEXO I

8,0 puntos por mes de estancia
6,0 puntos por mes de estancia

3,0 x puntos por estancia
2,0 x puntos por estancia

2,0 x puntos por estancia
1,0 x puntos por estancia

1,5 puntos por indicio
8,0 puntos por indicio
3,0 puntos por indicio
6,0 puntos por indicio

Máximo: 100 puntos

En el caso de que el aspirante acredite más de 18 meses, su puntuación se escalará proporcionalmente a 18 meses.

Nota 1: En relación con el Complemento 2 se valora únicamente el material firmado con algún miembro del equipo de investigación de la Universidad o del Centro de Investigación donde se realiza la estancia de investigación, o la dirección (o codirección) de tesis doctorales a doctorandos de la Universidad o Centro de Investigación donde se realiza la estancia y durante la realización de la misma.

Nota 2: A las estancias de investigación les es de aplicación la instrucción publicada por la Universidad de Sevilla a efectos de su acreditación y cómputo.

Nota 3: Si el período acreditado de estancia coincide con el desempeño de actividad laboral o profesional en universidades, centros de investigación u otros organismos o empresas, debe acreditarse con la preceptiva licencia oficial de estudios que autorice la estancia por la autoridad responsable en cada caso. Se recuerda que los períodos de estancia acreditada deben tener continuidad en períodos de al menos un mes, y requiere del aspirante permanencia en el centro receptor durante el tiempo de duración de la misma.